



Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

Dependencia Secretaría de Gobierno
Sub-dependencia Subsecretaría de Enlace Legislativo y Asuntos Registrales
Oficina
No. de oficio SG/0188/2024
Expediente
Asunto: Se remite informe.

"200 Años del Estado Federal de Michoacán"

Morelia, Michoacán, a 21 de febrero de 2024

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal
Presidenta de la Mesa Directiva
del H. Congreso del Estado
presente.

Por instrucciones del Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en los artículos 64 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, 18 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y 58 segundo párrafo de la Ley Orgánica de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; así como en atención al oficio número CEM/PMD/LIPA/014-2024, me permito remitir a usted de forma impresa el informe rendido mediante oficio DG/0117/2024, signado por el Lic. Oscar Celis Silva, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana, lo anterior a efecto de hacerlo del conocimiento de la Comisión de Protección a la Niñez y Adolescencia.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle mis atentos saludos.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección

CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
RECIBIDO

22 FEB 2024
CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
RECIBÍO: Elizabeth
HORA: 10:00 am

Dr. Elías Ibarra Torres
Secretario de Gobierno



C.c.p. Dr. Humberto Urquiza Martínez.- Subsecretario de Enlace Legislativo y Asuntos Registrales. - Para su conocimiento
Lic. Irving Aron Constandce Charco. - Secretario Técnico del C. Gobernador. - Para su conocimiento
EIT/HUM/MFPV
Folio=0167

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN
RECIBIDO



22 FEB 2024

CONGRESO
DEL ESTADO
DE MICHOACÁN

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

RECIBÍO:

Elizabeth

HORA:

10:00 am

Dependencia:	SISTEMA DIF MICHOACÁN
Sub. Dependencia:	
Oficina:	ENLACE JURÍDICO
No. De Oficio:	DG/0117/2024
Asunto:	SE RINDE INFORME

Morelia, Michoacán; 16 de febrero de 2024.

DR. ELIAS IBARRA TORRES
SECRETARIO DE GOBIERNO.
P R E S E N T E.-

LIC. OSCAR CELIS SILVA, en mi carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana, mismo que acredito con el nombramiento conferido por el **LIC. ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA**, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 1º primero de Mayo de 2023; en cumplimiento al oficio número **CEM/PMD/LIPA/014-2024**, de fecha 29 de enero de dos mil veinticuatro, suscrito por la Mtra. Laura Ivonne Pantoja Abascal, Diputada Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Michoacán, a través del cual solicita que, por su conducto, haga llegar a este Organismo el **ACUERDO** de fecha 29 de enero de la presente anualidad, generado por parte de la Comisión de Protección a la Niñez y Adolescencia, derivado de diversas notas informativas difundidas por medios de comunicación; por lo que solicita un informe en relación a la escapatoria de las niñas de la Casa Hogar, suscitada el día sábado 27 de enero del año 2024, a cargo de este Organismo que represento.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 58 segundo párrafo de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, y artículo 18 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; dentro del término señalado vengo a rendir el siguiente:

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

INFORME:

UNICO.- Con fecha 27 veintisiete de enero de la presente anualidad, siendo aproximadamente las 11:06 horas con 6 minutos, se notificó por parte de la Coordinación de Centros de Asistencia Social a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de este Sistema, el abandono masivo de 22 menores de edad del Centro de Asistencia Social "Gertrudis Bocanegra", informando que ya se había realizado el reporte correspondiente a los Servicios de Emergencia al número 911, quedando asentado con el número de reporte **ID17378**.

Ante ello, se designó para dar atención y apoyo para la presentación de la denuncia ante Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de los Delitos de Desaparición Forzada y Desaparición Cometida por particulares, a la Licenciada en Derecho Virginia Alanís López, Asesora Jurídica Adscrita a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, misma que inmediatamente se constituyó en la Fiscalía para la presentación de la denuncia correspondiente por los hechos ocurridos, en compañía de la C. Maribel Arias Vázquez, siendo esta última, personal que labora en el Centro de Asistencia, quienes fueron atendidas por el Agente del Ministerio Público, Lic. Celso Alanís González.

Durante el trámite de la presentación de la denuncia, a dicho agente le fue notificada la localización de las niñas y adolescentes por elementos policiacos, precisamente en las calles aledañas al Centro de Asistencia Social "Gertrudis Bocanegra", las que fueron trasladadas a las instalaciones de la Fiscalía de Desaparecidos, donde se consideró innecesaria su presencia, y se determinó su reincorporación al acogimiento residencial; a excepción de la adolescente de identidad reservada de iniciales **G. S. H. G.**, siendo en consecuencia que la



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

denuncia por la desaparición de la adolescente fue la única que se presentó integrándose la carpeta con número NUC 1003202403552, y de la cual se comenzó a difundir a través de los distintos medios de comunicación la “Alerta Amber” bajo el número de folio 0041/2024. No obstante, lo anterior, la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes mantuvo estrecha comunicación con la Fiscalía de Desaparecidos, recibiendo noticia aproximadamente a las 05:00 p.m. del 30 de enero de la presente anualidad, que la adolescente de iniciales G. S. H. G. fue localizada en Yahualica de Gonzales Gallo en el Estado de Jalisco, reintegrándose por parte del DIF de esa entidad, con su progenitora, la C. Berenice Lizbeth Gómez Pérez.

Por lo que el día 28 de enero de la presente anualidad, derivado de los acontecimientos antes expuestos, se llevó a cabo una supervisión extraordinaria por parte de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de este Sistema DIF, al Centro de Asistencia Social denominado “Gertrudis Bocanegra”; debiendo destacarse que toda visita de supervisión por parte de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, tiene como finalidad detectar anomalías, deficiencias y áreas de oportunidad para mejorar la atención de niñas, niños y adolescentes; se revisa la infraestructura, documentación legal y la forma en cómo se desarrolla la atención de los servicios integrales, como lo son educación, alimentación, cuidados, atención médica y actividades didácticas y recreativas, lo que se atendió bajo los principios del interés superior de la niñez, igualdad sustantiva y el principio pro persona; a efecto de garantizar una protección integral a las adolescentes albergadas en la Casa Hogar “Gertrudis Bocanegra”.



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Como parte de la supervisión, se integró un equipo multidisciplinario de psicólogas, trabajadora social y una asesora jurídica, todas adscritas a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, quienes realizaron un recorrido por las instalaciones del Centro de Asistencia Social "Gertrudis Bocanegra", verificando las condiciones de los dormitorios, sanitarios, cocina, comedor, áreas comunes, el estado de los alimentos, insumos y todos los enseres necesarios para ello.

Derivado de la supervisión al Centro de Asistencia Social, se realizaron observaciones por parte de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, al personal que labora en dicho centro, con el propósito de mejorar las condiciones generales de vida de las menores de edad albergadas, apreciándose que reciben la alimentación y atención adecuada del personal que labora en dicho Centro de Asistencia Social, con independencia de las áreas de oportunidad en las necesidades de mejorar la infraestructura, y contar con más cuidadores, situaciones estas, que no son factores determinantes en la calidad del servicio brindado a las menores de edad.

Por lo que tomando en consideración la edad, el desarrollo evolutivo, cognitivo y la madurez de las adolescentes, se procedió a realizar un plan de intervención individualizado asistido para cada adolescente por el equipo multidisciplinario y dar inicio a su preparación para el momento de su emancipación, tomándose la determinación de trasladar a siete adolescentes a un Centro de Atención Privado; con el fin de brindar una atención especializada que responda a sus necesidades particulares y grado de vulnerabilidad.



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Por lo que se decide derivar institucionalmente al Centro Privado "Fundación Fragata" a las niñas y adolescentes de identidad reservada de iniciales: Y. F. S., S.A.C.C., M.J.R.R., LL.C. V. P., M. L. C. R., H. M. S. Q., V. Y. L.M.; así mismo las adolescentes de iniciales B. J.G. y F.C.J. Ch., se derivan al Centro de Asistencia Social CAS "Transición niñas".

Lo anterior de acuerdo a las necesidades particulares y sociales de cada adolescente para su atención diferenciada y conforme al Plan de Intervención Individualizado, por lo que, cada una de las adolescentes se le atenderá con perspectiva de niñez y derechos humanos, llevando a cabo medidas de protección, así como establecer un plan de restitución de sus derechos, lo que se hace en atención a su interés superior y grado de vulnerabilidad de cada adolescente.

Sin otro asunto en particular, le envió un cordial saludo

ATENTAMENTE

LIC. OSCAR CELIS SILVA

DIRECTOR GENERAL

**DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA MICHOACANACÁN**



DIF

Óscar Celis Silva
PRESENTE

Alfredo Ramírez Bedolla
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 47 y 60 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y conforme a lo dispuesto por los artículos 12 párrafo segundo, de la Ley de Asistencia Social del Estado de Michoacán de Ocampo, he tenido a bien nombrarles a partir de esta fecha

**Director General del Sistema para el
Desarrollo Integral de la Familia
Michoacana**

para que atienda los asuntos de esa oficina y desempeñe las facultades que le confieren las disposiciones normativas aplicables.

Morelia, Michoacán a 1° de mayo de 2023

